



***Informe Mesa Sectorial extraordinaria
del 11 y 14 de junio de 2018***

1.- Convocatorias OPE correspondientes al ejercicio 2017.

11 de junio de 2018:

Se inicia la sesión con el acuerdo sobre los textos de comunicación a todos los afectados por las OPEs de estabilización, tanto estatutarios como laborales y funcionarios.

Se inicia una ronda de intervenciones sobre los borradores que fueron remitidos en relación a las OPE de las primeras categorías que se convocarán durante este mes de junio de 2018. Ninguna de ellas es de facultativos.

AMYTS entiende que la situación a la que hemos llegado, se debe a la pertinaz inactividad de la Consejería de Sanidad, que durante años ha sido incapaz de convocar OPEs de forma regular tal y como se acordó en 2007. Hay categorías que no han tenido ninguna convocatoria y un gran número han podido acceder a OPEs con plazas muy limitadas. Por ello insta a la Dirección General de RRHH al cumplimiento de los acuerdos de 2007 y convocar OPEs de forma regular cada año o como máximo con carácter bienal.

También desea manifestar que, aún estando satisfechos por acometer esta injusta situación, y por ello no podemos oponernos a las convocatorias, deseamos hacer las siguientes alegaciones para que consten en el acta:

En las convocatorias no se contemplan importantes propuestas efectuadas por esta organización y que por la importancia que tienen estas convocatorias, deseamos consten en el acta las siguientes, válidas para las diferentes convocatorias (se utiliza como modelo la de fisioterapeutas):

PRIMERA

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 208 plazas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en las plantillas orgánicas de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

ALEGACIÓN AMYTS que se comprometieron a recoger en el texto definitivo, dándonos la razón. Reconocieron que era un error.

Entendemos que se violan los principios de transparencia y publicidad, y que no se cumple el requisito que indica el RDL 1/1999 de incluir en la convocatoria "el número y características de las plazas convocadas", ya que tan sólo se identifican las plazas (categoría y modelo de contratación). siendo plantilla orgánica, deberían estar correctamente identificadas desde el principio, y siempre distinguiendo, como señala la Oferta Pública de Empleo 2017, las que proceden del proceso de estabilización y las que proceden de la tasa de reposición.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el designado por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, puesto en relación con el artículo 31.8. del Estatuto Marco, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas selectivas. Conforme al grupo de clasificación de la categoría convocada, este Tribunal queda incluido en la categoría correspondiente de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

ALEGACIÓN AMYTS

Es sorprendente que no se recojan aquí instrucciones básicas que garantizarían la transparencia y equidad del Tribunal, y que sin embargo se recogen en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, citada en el siguiente párrafo, y en la regulación de convocatorias no estatutarias de la OPE de estabilización en el ámbito madrileño, basadas en el Acuerdo Sectorial para Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Exigimos que, en orden a la imparcialidad y transparencia de funcionamiento del Tribunal, se incluya como causa de exclusión el ser o haber sido jefe de servicio durante los últimos cinco años en el mismo servicio o unidad funcional que cualquiera de los candidatos, o en cualquiera de las plazas que se puedan ofertar.

La Orden 1285/1999 establece, además, que no podrán superar el 50% los miembros del Tribunal que pertenezcan a la misma Unidad, y además propone un sistema de Tribunal Central más Juntas Especializadas que reduciría el número de miembros de Tribunal necesarios para el conjunto de convocatorias, al menos en el caso de las especialidades médicas.

Y proponemos, al menos para esas convocatorias, que, por acuerdo en la Mesa Sectorial, se admita el nombramiento de algún miembro a propuesta de las organizaciones sindicales (y de las sociedades científicas médicas, de forma adicional, si procede).

Recientemente, en la Comunidad de Valencia, se ha aprobado un modelo de selección de tribunales mediante sorteo entre voluntarios, que nos parece un modelo apropiado y que da participación a los profesionales. Se pueden definir los requisitos e implementarlo.

6.4. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.9.

ADICIÓN AMYTS:

“En cualquier caso, el Presidente se encargará, al inicio de cada reunión oficial del Tribunal, de recordar a todos los miembros del Tribunal las causas de abstención y la obligación de ejercer el papel con completa independencia y profesionalidad, y desde el respeto más absoluto a la legalidad vigente, en especial a los principios que determinan los procesos selectivos.”

SÉPTIMA

Sistema de selección.

c) La fase de oposición se compone de un ejercicio único que consistirá en la contestación por escrito en el plazo de 120 minutos de un cuestionario tipo test de 100 preguntas que estarán relacionadas con el contenido propio de la categoría y de 10 preguntas de reserva. Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una la correcta.

PROPUESTA DE INTERCALACIÓN AMYTS:

“...con el contenido propio de la categoría y proporcionalmente distribuidas en relación al temario, y de 10 preguntas de reserva...”.

PROPUESTA DE ADICIÓN AMYTS:

Para garantizar la equidad y evitar al máximo el riesgo de filtraciones interesadas, la configuración del examen se realizará de forma aleatoria a partir de una base amplia de preguntas (4.000-5.000) confeccionadas por fuentes externas al propio Tribunal (Servicios de Salud, Sociedades Científicas, Comisiones de Especialidad...) en base a los temarios propios de cada una. La selección de preguntas para cada prueba debería ser aleatoria, en lo posible en las horas previas al inicio de la prueba, garantizando una presencia proporcional de preguntas en relación a la distribución de temas del temario, y sin participación directa en el proceso de miembros del Tribunal.

e) Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas. La puntuación máxima posible será de 50 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

ALEGACIÓN AMYTS:

Nosotros aquí planteamos un peso del examen del 40% del total (40 puntos de los 100 totales), e inferior para las categorías que no hayan sido convocadas en los últimos cinco años, teniendo en cuenta que el grueso de plazas procederá del proceso de estabilización.

Si no se quiere asumir este criterio con carácter general, nuestra propuesta consiste en elaborar dos convocatorias vinculadas a través del mismo proceso (como se hizo en la OPE 2015 con los diferentes turnos), con un peso para el examen del 40% o menor (según la antigüedad del último proceso selectivo) para la relacionada con el proceso de estabilización, y con un peso del 50-60% para la convocatoria relacionada con las plazas provenientes de la tasa de reposición, ya que el Decreto 144/2017 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, que aprobaba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 exige la identificación separada de dichas plazas a lo largo de todo el proceso.

e) La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 50 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

ALEGACIÓN AMYTS: *Tener en cuenta que de la alegación presentada a la Base 7.2.e se desprende una puntuación máxima superior de esta fase concurso, 60 PUNTOS.*

OCTAVA

Resolución del concurso-oposición.

8.3. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena.

ALEGACIÓN AMYTS: *Insistimos en la necesidad de que las plazas estén anunciadas desde el primer momento, para cumplir con el principio de publicidad.*

En relación a los baremos se ha producido una mezcla entre las propuestas originales y posteriores modificaciones, aparece una evidente confusión y mezcla entre créditos ECTS y CFC, así como importantes modificaciones en la distribución de puntos máximos en los diferentes apartados. Ha desaparecido la valoración del doctorado cum laude, y un importante aumento en la valoración

de la suficiencia investigadora, a la par que este mérito no se puede sumar al del grado de doctor.

Por todo ello, AMYTS entiende que el baremo de méritos debe ser revisado con urgencia por el grupo de trabajo de OPEs y aclararlo antes de su publicación.

Se revisan las numerosas alegaciones presentadas, se discuten y se queda en mandar un borrador para analizarlo antes de la próxima reunión del día 14 de junio.

14 de junio de 2018:

La tarde anterior, sin tiempo para poder hacer un análisis riguroso, discusión y propuestas, se recibe el borrador y por ello AMYTS en la reanudación de la mesa el día 14 de junio, hace entrega de un documento cuyo texto literal dice:

“Después de dos meses de trabajo de preparación de la convocatoria de las OPE resultantes, para personal de las instituciones sanitarias del SERMAS, a partir de la oferta pública de empleo del año 2017, y de casi otros dos meses de espera para negociar dicha convocatoria en Mesa Sectorial, en la última semana se ha producido varias circunstancias que ponen en duda la voluntad real de negociación por parte de la Administración y el respeto debido tanto a la importancia del tema tratado como a los profesionales del SERMAS y a las organizaciones que los representan:

- En primer lugar, y tras alguna conversación telefónica en la que se sugiere una cierta urgencia por cerrar el tema por parte de la Administración, se produce una convocatoria urgente de Reunión extraordinaria de Mesa Sectorial para el pasado lunes 11 de junio, recibida con sólo cuatro días de antelación, convocatoria a la que se acompaña la propuesta de la Administración, con múltiples modificaciones sobre la propuesta hecha por la propia Consejería en la última reunión del grupo de trabajo (que se suponía era la que iba a llevar a Mesa). Con poco tiempo, para analizarlo, acudimos a la reunión, que, como era de esperar tras esta actitud, se prolonga durante horas interminables sin lograr alcanzar un acuerdo. Al final de dicha reunión se acuerda volver a convocar la Mesa para el jueves día 14 de junio, comprometiéndose la Administración a enviar previamente el borrador que se propone como punto de partida.
- La víspera de dicho día, el 13, a las 17:06 hrs, recibimos la documentación prometida, ya sin tiempo de poder revisar y analizar las modificaciones que se proponen y poder discutirlo en los órganos de consulta y decisión de nuestra organización. Entendemos, por tanto, que no hay tiempo real para preparar una postura y, por tanto, para poder considerar la reunión del 14 como una verdadera negociación, por lo que entendemos que tal reunión tendrá la consideración de reunión de debate y exposición de posturas, y que con posterioridad se enviará la propuesta definitiva para aprobación de la Mesa, con una antelación suficiente para poder tomar una postura ante ella. Son muchos los profesionales afectados por dicho

proceso selectivo, y mucho lo que se juegan en él, como para escamotear las condiciones necesarias para que se dé un auténtico proceso de negociación.

Consideramos, por tanto, que esta reunión no puede entenderse como parte del proceso de negociación, ya que no se reúnen las condiciones necesarias para tomar una postura como organización por causas exclusivamente imputables a la Consejería de Sanidad. No aceptaremos, pues, ninguna propuesta de votación final, y desde luego no consideraremos ninguno de los acuerdos que se pudieran llegar a alcanzar como vinculantes para una posterior negociación en torno a los procesos selectivos relativos a las categorías de facultativos.”

Comienza la reunión a las 10:15 h el Director General de Recursos Humanos, planteando a la Mesa la aceptación de un punto adicional en el orden del día para resolver el problema creado con las listas de llamamientos para ofrecer interinidades en Atención Primaria. Se acepta por la Mesa.

Acto seguido, continúa el debate sobre la convocatoria de las categorías ofertadas en la OPE 2017, entre las que no hay plazas de médicos, centrada sobre todo en aspectos del baremo de méritos y del temario. En la ronda de intervenciones, AMYTS plantea que la forma en que se está llevando a cabo la negociación, absolutamente controlada por la Administración, con acuerdos del Grupo de Trabajo que no se respetan por su parte y con el envío con muy escasa antelación de las propuestas a debatir (que no permite una adecuada valoración de su contenido) no responde a la importancia del tema; por ello no entiende que se trate de una verdadera negociación, haciendo entrega para que conste en acta del escrito arriba mencionado, en el que se hace constar como apostilla la salvedad de que no afecta para nada al diálogo que se pueda realizar más tarde sobre Atención Primaria.

Los representantes de AMYTS, a partir de ese momento, permanecen atentos al debate, en el que se suceden diferentes consideraciones (convocatoria separada de enfermería del SUMMA, modificaciones en el baremo para evitar dobles reconocimientos del mismo mérito, problema del personal que trabaja en las Fundaciones de Investigación -cuya experiencia no se reconoce en principio en el borrador presentado por la Administración-, valoración de la experiencia de trabajo en otras categorías -cualquiera de ellas-...), interviniendo tan sólo en aquellos temas que pueden condicionar las posteriores convocatorias para médicos para hacer ver la necesidad de consideraciones específicas en temas como la valoración de la tesis doctoral, la experiencia en otras categorías, etc.

La necesidad de adaptar el esquema general del baremo a cada categoría es reconocida por la Administración, que de todas formas se resiste a ello. Finalmente, sin la participación de AMYTS en la votación, se aprueba por mayoría la publicación de las convocatorias referidas, publicación que se fija por parte de la Administración en el lunes 25 de junio, para limar algunos aspectos técnicos de la misma y encontrar hueco en el Boletín de la Comunidad.

Terminada esta primera parte de la reunión, se incorporan a la misma varios directivos de AP, entre ellos la propia Gerente. Ante los problemas de interpretación surgidos en torno a la forma de proceder a los llamamientos de personal eventual o suplente para su conversión en interinos, que han conducido a la publicación de listados incorrectos y su posterior anulación, los sindicatos de Mesa Sectorial excepto CSIT (AMYTS, SATSE, CCOO y UGT) ratifican la metodología pactada en septiembre del pasado año, que basa los llamamientos en el mecanismo de la bolsa de empleo temporal, critican el doble rasero que se utiliza a la hora de controlar el proceso de interinización (con escasa supervisión en Atención Hospitalaria y una excesiva intervención en Atención Primaria) y presentan el documento que a tal efecto han firmado esa misma mañana en la reunión con la Gerencia de AP, que como tal es recogido por la Mesa Sectorial. Por tanto, se elaborarán nuevos listados siguiendo esa metodología, para proceder a continuación a los llamamientos.